

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

No. FOSALUD 2019-0038

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que el solicitante [REDACTED], subsanara la prevención realizada a su solicitud de información registrada bajo el No. FOSALUD 2019-0038, mediante auto de prevención del día trece de junio de los corrientes, la cual fue notificada al correo electrónico establecido por la solicitante y conforme lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Suscrita Oficial de Información RESUELVE:

a) *Declárese inadmisibile a trámite* la solicitud de información No. FOSALUD 2019-0038, por no haber subsanado la observación realizada por esta oficial, debiendo presentar una nueva solicitud, en caso desee reiniciar el trámite, todo de conformidad con el Art. 66 inciso quinto de la LAIP. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.

  
  
**Licda. Marta Catalina Arevalo**  
Oficial de Información  
**FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**